

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:10 NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA 09 NUEVE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/52/2015 INTERPUESTO POR LOS CC. JUANA MARÍA SANDOVAL GÓMEZ, JUAN CARLOS OJEDA GUTIÉRREZ Y MARTHA PATRICIA SANDOVAL LOREDO, Regidores del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P. **EN CONTRA DE:** "LA NEGATIVA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CERRO DE SAN PEDRO, S.L.P. Y DE LA TESORERA DE DICHO AYUNTAMIENTO A PAGARNOS LAS REMUNERACIONES ECONÓMICAS INHERENTES AL DESEMPEÑO DE NUESTRO CARGO, Y A LAS CUALES TENEMOS DERECHO COMO REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CERRO DE SAN PEDRO S.L.P." **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO PLENARIO, QUE A LA LETRA DICTA "San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 05 cinco de junio de 2020 dos mil veinte.**

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 22 fracción II de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recibido a las 14:51 catorce horas con cincuenta y un minutos del día 14 catorce de mayo del presente año, escrito firmado por Mónica Alejandra Loredo Díaz, Síndico del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., al que adjunta tres anexos en copia certificada, mismos que son detallados en la razón de cuenta.

Agréguese el escrito de cuenta y sus anexos a los autos del expediente para su constancia legal.

Téngase al Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., por cumpliendo al requerimiento de fecha 8 ocho de mayo de los corrientes.

Visto su contenido, no ha lugar a conceder la prórroga de al menos, hasta el 30 treinta de mayo de los corrientes, tal y como fue solicitado por la autoridad responsable en sí escrito de fecha 7 de este mes y año.

Lo anterior, dado que, de los documentos adjuntados por el Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., no se advierte que las acciones sobre la contingencia sanitaria implementadas en la sesión ordinaria de cabildo, de fecha 17 diecisiete de abril de este año, impidan a la responsable dar cabal cumplimiento a la sentencia de fecha 4 cuatro de febrero de 2016 dos mil dieciséis, y su respectivo incidente de inejecución de sentencia de fecha 23 veintitrés de agosto de 2017 dos mil diecisiete, como erróneamente los manifiesta la responsable.

Ello es así, pues las medidas adoptadas en la sesión ya referida, no incluye la suspensión total del departamento de Tesorería del municipio, en el entendido que el municipio sigue cumpliendo con su obligación de pagar la nómina a sus empleados, los pasivos adquiridos, el gasto corriente y fijo, entre otros.

Por tal motivo, se hace efectivo el apercibimiento ordenado por este Tribunal Electoral mediante auto de fecha 20 veinte de marzo de 2020 dos mil veinte, consistente en multa equivalente a \$8,668.00 (ocho mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.). El pago de la multa deberá depositarse en la cuenta número 0273814256, a nombre del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de la institución bancaria BANORTE, en un término no mayor a 15 quince días hábiles contados a partir de la notificación de este proveído, en la inteligencia de que una vez hecho lo anterior, deberán de informarlo inmediatamente a este Tribunal Electoral.

En ese contexto, requiérase de nueva cuenta al H. Ayuntamiento de Cerro de San Luis Potosí, y a sus miembros integrantes del Cabildo, para que, en un término no mayor a 10 diez días hábiles contados a partir de su notificación, realice los actos tendientes al cumplimiento de la sentencia de mérito y remita a este Tribunal Electoral cheques nominativos a favor de cada uno de los actores, en una sola exhibición, por las siguientes cantidades:

<i>Juan Carlos Ojeda Gutiérrez</i>	<i>\$77,613.22 (setenta y siete mil seiscientos trece pesos 22/100 m.n.)</i>
<i>Martha Patricia Sandoval Loredo</i>	<i>\$81,793.37 (ochenta y un mil setecientos noventa y tres pesos 37/100 m.n.)</i>
<i>Juana María Sandoval Gómez</i>	<i>\$78,265.82 (setenta y ocho mil doscientos sesenta y cinco pesos 82/100 m.n.)</i>

Lo anterior, con la finalidad de cubrir el remanente de las cantidades que fueron condenadas a pagar el Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P en favor de los actores de este juicio ciudadano, apercibidos de que en caso de no cumplir con lo aquí ordenado, con fundamento en el artículo 60 fracción I de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se le impondrá multa equivalente a 300 trescientas unidades de medida de actualización (UMAS), es decir, \$26,064.00 (veintiséis mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N), a razón de \$86.88 (ochenta y seis pesos 88/100 m.n.) por unidad.

En otro orden de ideas, requiérase a la Contraloría General, a la Fiscalía General, a la Auditoría Superior, al Congreso, a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, todas ellas, del Estado de San Luis Potosí, para que en un término no mayor a 5 cinco días hábiles contados a partir de la notificación de este proveído, informen a este Tribunal Electoral respecto el seguimiento dado a la vista dada mediante auto de fecha 15 quince de mayo de 2019 dos mil diecinueve, la cual fue notificada mediante los oficios TESLP/PRESIDENCIA/397/2019, TESLP/PRESIDENCIA/395/2019, TESLP/PRESIDENCIA/408/2019, TESLP/PRESIDENCIA/394/2019, y TESLP/PRESIDENCIA/396/2019, respectivamente, el 20 veinte de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

La materia del presente acuerdo corresponde al Pleno del Tribunal Electoral del Estado, de conformidad con los artículos 12 fracción I de la Ley de Justicia electoral del Estado, en relación con el artículo 20 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, atento a que se realiza un apercibimiento de ley.

Notifíquese personalmente a los actores; notifíquese por oficio al H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P.

A s í, por unanimidad de votos lo resolvieron y firman las Magistradas y el Magistrado que integran el Tribunal Electoral del Estado, Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero y Maestro Rigoberto Garza de Lira, siendo ponente del presente asunto el tercero de los mencionados; quienes actúan con Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, siendo Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Víctor Nicolás Juárez Aguilar.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.